

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 23 de 2023

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA-CUADERNO RECONVENCIÓN
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00093-00
DEMANDANTE:	FACTER GÓMEZ GALVIS
DEMANDADO:	MARÍA TERESA BORDA DE VALDEZ

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes, la información allegada por la Agencia Nacional de Tierras (PDF 49 y 50), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 51 y 52), el Fondo para la Reparación de las Víctimas (PDF 54 y 55), la Agencia de Desarrollo Rural (PDF 89 y 90), la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 93), la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 43) y la Agencia Nacional de Tierras (PDF 50).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en término la demanda por parte de FACTER GÓMEZ GALVIS, en tanto una vez revisada aquella y su subsanación, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada. (PDF 57 y 86 cuad. Reconvención).

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de reconvención, teniendo en cuenta que ya se instaló la valla sobre el bien objeto de usucapión (PDF 97) y la demanda se encuentra inscrita en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria (PDF. 91 y 92).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en reconvención para que, se sirva NOTIFICAR al acreedor hipotecario vinculado a este asunto, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, conforme fuere ordenado en auto del 31 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 Autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b4f643e636ca7902b59720321e151ad99cef24adc273dea858d3191bde16f8**
Documento generado en 23/11/2023 08:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>